

Convocatoria para la concesión de ayudas individuales en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para transporte escolar del año 2025**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento, a través del Departamento de Enseñanza, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo el Transporte escolar.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de septiembre de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será como máximo el recogido en la partida 30-2310-48003.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

En todo caso, el otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En el caso de no agotar el crédito en una primera resolución, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la redistribución del sobrante, sin que comporte incremento de los límites máximos establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el transporte escolar a las familias con hijos que cursen estudios comprendidos entre P3 y 4º de ESO que tengan dificultades sociales, económicas y/o geográficas de acceso al centro escolar.

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida, evitando la segregación social y territorial, y cooperando para garantizar el acceso de toda la población a los servicios y prestaciones sociales.

3.- Las finalidades de estas subvenciones serán:

- Aminorar los gastos ocasionados por transporte escolar en enseñanzas obligatorias.
- Potenciar la integración de los alumnos en el entorno escolar, garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación y actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, sociales y económicas.
- Apoyar a familias con situación económica precaria.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Serán beneficiarios de estas ayudas las familias:

- Que estén empadronadas en el municipio de Dosrius.
- Que los beneficiarios de la ayuda cursen estudios comprendidos entre P3 y 4º de ESO.
- Que cumplan con todos y cada uno de los requisitos del punto 4 de las bases reguladoras.

Podrán solicitar las ayudas los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios.

Las familias beneficiarias estarán obligadas a destinar el importe de la ayuda al transporte y el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar este destino. En caso de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que un beneficiario de las ayudas no ha destinado el importe de la ayuda a la finalidad por el que se le ha concedido, se podrá denegarse en futuras convocatorias sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y sanciones que se recogen en los artículos 29 a 40 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius.

Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas solicitantes además de reunir las condiciones para ser beneficiario deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber superado unos ingresos mensuales netos del sueldo mínimo interprofesional (SMI) en el año anterior según el siguiente cálculo:

Un adulto y un niño menor de 16 años: SMI (anual) + 30% del SMI (anual)

Por cada adulto de más habrá que añadir el 50% del SMI (anual)

Por cada menor de 16 años habrá que añadir el 30% del SMI (anual)

En el documento de la convocatoria de cada ejercicio constará la tabla con los importes actualizados de acuerdo con el SMI de cada ejercicio. (Ver apartado 12).

- b) Será requisito imprescindible, aportar toda la documentación requerida en las bases, con el fin de realizar un estudio socioeconómico.
- c) No recibir ninguna otra subvención o ayuda de ningún otro organismo por el mismo concepto.
- d) Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario recogidos en el artículo anterior, deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede conllevar la revocación de la ayuda, de acuerdo con las previsiones del artículo 22 de las presentes bases.

Requisitos específicos para cada ayuda y cuantías máximas de otorgamiento de ayudas económicas.

Estas ayudas tienen unas características específicas y comportan unos compromisos que las familias deben cumplir para poder acceder a ellos y que son los siguientes:

- Sólo se tramitará esta ayuda a aquellas familias que sean usuarias del servicio durante al menos un trimestre del curso escolar correspondiente.
- Las familias deberán presentar los justificantes de pago del transporte escolar una vez finalizado el curso escolar
- El importe máximo de esta ayuda será de 300,00 euros por menor y curso escolar. Nunca podrá ser superior a la cuantía total del transporte escolar justificado por la familia.

Unidad familiar**1. Miembros de la unidad familiar**

Para el caso de beneficiarios menores de edad, se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de su guardia; y, en su caso, hermanos/as del beneficiario, así como cualquier otra persona que figure empadronado en el mismo domicilio.

2. Miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta por unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por:

a) Todos los miembros de la unidad familiar.

b) Los ingresos de ambos progenitores, aunque uno de ellos no conste en el certificado

municipal de convivencia, salvo que se acredite documentalmente una situación familiar diferente.

c) En el caso de divorcio o separación legal, no se tendrán en cuenta los ingresos del cónyuge que no conviva con el beneficiario. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

d) Una vez hecha la solicitud, los cambios en la composición de la unidad familiar y/o las variaciones de la situación social durante el curso escolar no generan modificación del importe de beca otorgado.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Documentación para formalizar la solicitud:

- ☐ Instancia de solicitud de la beca (*anexo 0*)
- ☐ Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (*anexo 1*)
- ☐ Documento de protección de datos firmado (*Anexo 2*)
- ☐ Declaración jurada y autorizaciones (*anexo 3*)
- ☐ Declaración jurada de estar al día de los pagos con hacienda y seguridad social (*anexo 4*)
- ☐ Original del NIF o NIE de la persona solicitante
- ☐ Original del libro de familia
- ☐ En el caso de personas separadas y divorciadas, se debe presentar la resolución de separación o divorcio (o el justificante legal conforme se está tramitando la separación o el divorcio).

Datos económicos de todos los miembros de la unidad que perciban ingresos:

- ☐ Vida laboral actualizada
- ☐ Renta del 2024 (o el certificado conforme no está obligado a hacerlo)
- En el caso de pensionista (jubilación, incapacidad,...), aportar el certificado de pensionista.

En el caso de solicitar becas para el transporte escolar:

En el momento de realizar la solicitud, no se requerirá recibo. Una vez obtenida la beca de transporte, deberá presentarse el justificante del pago. Estos ingresos deberán ser por un importe igual o superior a la subvención concedida.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de la correspondiente convocatoria y finalizará el 15 de septiembre de 2025. Esta tendrá carácter de convocatoria única.

Las solicitudes se presentarán con la documentación exigida en el punto 6, se podrán presentar preferentemente de forma telemática según establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y también mediante instancia en el registro general del ayuntamiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en el registro general del Ayuntamiento de Dosrius y en la página web de la corporación municipal.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse mediante instancia en el registro general del ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las bases reguladoras será el departamento de Enseñanza, el que elaborará la propuesta de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán con el fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente/a: Alcalde/sa, o concejal/a en quien delegue.

Vocales: El/la concejal/a de enseñanza, o concejal/a en quien delegue.
El/la técnico/a de educación (o técnico/a en quien delegue) que actuará como secretario.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía según resolución 841/2023

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con la tabla de referencia de SMI anual que se publicará en la respectiva convocatoria.

Según se establece en el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2025, el salario mínimo interprofesional para el año 2025 quedará fijado según se establece en la tabla siguiente:

SMI 2025 día	39,47€
SMI 2025 mes (14 mensualidades)	1.184€
SMI 2025 mes (12 mensualidades)	1.381,30€
SMI 2025 anual	16.576€
SMI 2025 eventuales i temporeros al día	56,08€
SMI 2025 empleados de hogar por hora	9,26€

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.